



Expediente N° 1.741.461/16

Buenos Aires, 03 de agosto de 2017

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 674/17 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 12/15 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **742/17.-**

LIC. JORGE ALEJANDRO INSUA
REGISTRO DE CONVENIOS COLECTIVOS
DEPARTAMENTO COORDINACION - D.N.R.T

ACTA ACUERDO ALEARA – HOTELERA EMPRENDER S.A.



En la ciudad de Buenos Aires, a los 14 días del mes de Septiembre del 2016, se reúnen por un lado los Sres. Guillermo Ariel FASSIONE –Secretario Gremial- Gabriela VEZZANI – Secretaria de Estudios y Estadísticas- en representación del **Sindicato de Trabajadores de Juegos de Azar, Entretenimiento, Esparcimiento, Recreación y Afines de la R.A. -ALEARA-** (en adelante “EL SINDICATO”) con sede social en calle Alsina 946 C.A.B.A. y sede local en calle Belgrano N° 17 de San Rafael, y por el otro lo hace el Sr. Ricardo CASTRO en su condición de Gerente General de la firma **HOTELERA EMPRENDER S.A.** (en adelante “LA EMPRESA”), con domicilio en Av. Hipólito Irigoyen N°760 de San Rafael, quienes comparecen a este acto con el fin de pactar los términos de la pauta salarial 2016 para todos los trabajadores que se desempeñan en el establecimiento que la EMPRESA explota en la localidad de **CHOS MALAL** que resultan representados por el sindicato.

En este sentido, y luego de un prolongado debate, las partes llegan al siguiente acuerdo:

PRIMERO: La empresa otorgará un incremento del 20% de naturaleza no remunerativa a partir del mes de agosto 2016 hasta el mes de noviembre 2016 inclusive, el que se calculará sobre los salarios básicos de revista vigentes al mes agosto 2016. Sobre este rubro no remunerativo, la empresa reconocerá el porcentual de la segunda cuota SAC 2016.

SEGUNDO: El incremento pactado en la cláusula anterior pasará a ser remunerativo en el mes de Diciembre del 2016, liquidándose en rubro aparte.

TERCERA: La empresa efectuará tres pagos excepcionales, extraordinarios, de naturaleza no remunerativa y por única vez a todos los trabajadores por la suma de \$3000 a pagar de la siguiente forma: \$1000.- (pesos mil) en el mes de Septiembre 2016, \$1000.- (pesos mil) en el mes de Noviembre 2016 y de \$1000.- (pesos mil) en el mes de Febrero 2017. En caso de trabajadores con contratos modalidad part-time, cobrarán el proporcional.

CUARTA: En los términos de lo normado en el art. 9° segundo párrafo de la ley 14.259 (t.o. Dto. 108/88), se establece una cuota de solidaridad a cargo de los trabajadores/as no afiliados a ALEARA del 1% (uno por ciento) de su remuneración bruta total, con destino a financiar la acción gremial desplegada

HOTELERA EMPRENDER S.A.
RICARDO H. CASTRO
GERENTE GENERAL



por la misma, la que redunda en beneficio de la totalidad de los trabajadores comprendidos en el ámbito de representación de ALEARA y del presente acuerdo salarial celebrado entre las partes. La Empresa aquí firmante actuara como agente de retención del aporte que aquí se trata, debiendo depositar los importes pertinentes a favor de ALEARA en la Cuenta Corriente Nro. 299658/65 del Banco de la Nación Argentina sucursal Montserrat. El presente aporte tendrá una vigencia de 12 meses (doce meses) a partir de la firma del presente.

QUINTA: Dado que la naturaleza no remunerativa del incremento pactado disminuye los ingresos de la Obra Social de Agentes de Loterías y Afines de la R.A. (OSALARA) lo que se traduce en una dificultad de afrontar las prestaciones que brinda, la EMPRESA se obliga a aportar el 8,5% (ocho punto cinco por ciento) sobre el total de las sumas aquí pactadas, sumas que serán depositadas del 1 al 10 de cada mes en la cuenta corriente del Banco de la Nación Argentina N° 299.659/68.

SEXTA: Las partes se comprometen a reunirse en el mes de Enero del 2017 a fin de acordar los términos de cierre de la pauta salarial anual.

No siendo para más, previa lectura y ratificación, se firman tres ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto, obligándose las partes a presentar uno de ellos ante el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACION a fin de petitionar su oportuna homologación en el marco del CCT 1467/15"E", a cuyo fin ambas partes quedan comprometidas en este acto a presentarse a ratificar lo aquí pactado ante la primer citación que la autoridad de aplicación formule a tal efecto.-----


Gabriel Verani




HOTELERA EMPRENDER S.A.
RICARDO H. CASTRO
GERENTE GENERAL

CHOS MALAL
ESCALA SALARIAL HOTELERA EMPRENDER SA A PARTIR AGOSTO 2016
A NOVIEMBRE 2016



	BASICO	NO REMUN	TOTAL
ENCARGADO DE SALA	\$ 12.117,60	\$ 2.423,52	\$ 14.541,12
MAESTRANZA POLIVALENTE	\$ 8.374,32	\$ 1.674,86	\$ 10.049,18
CAJA POLIVALENTE	\$ 10.156,32	\$ 2.031,26	\$ 12.187,58
ADMINISTRATIVO POLIVALENTE	\$ 13.543,20	\$ 2.708,64	\$ 16.251,84
TECNICO POLIVALENTE	\$ 11.761,20	\$ 2.352,24	\$ 14.113,44
MAESTRANZA POLIVALENTE	\$ 4.188,24	\$ 837,65	\$ 5.025,89

HOTELERA EMPRENDER S.A.
RICARDO H. CASTRO
GERENTE GENERAL

CHOS MALAL
ESCALA SALARIAL HOTELERA EMPRENDER SA A PARTIR DICIEMBRE 2016



	BASICO	REMUNERATIVO	TOTAL
ENCARGADO DE SALA	\$ 12.117,60	\$ 2.423,52	\$ 14.541,12
MAESTRANZA POLIVALENTE	\$ 8.374,32	\$ 1.674,86	\$ 10.049,18
CAJA POLIVALENTE	\$ 10.156,32	\$ 2.031,26	\$ 12.187,58
ADMINISTRATIVO POLIVALENTE	\$ 13.543,20	\$ 2.708,64	\$ 16.251,84
TECNICO POLIVALENTE	\$ 11.761,20	\$ 2.352,24	\$ 14.113,44
MAESTRANZA POLIVALENTE	\$ 4.188,24	\$ 837,65	\$ 5.025,89

HOTELERA EMPRENDER S.A.
RICARDO H. CASTRO
GERENTE GENERAL